



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Absalón Espinosa González
ACCIONADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
VINCULADAS	EPS Suramericana S.A. Fundación Colombiana de Cancerología – Clínica Vida
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00423 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor ABSALÓN ESPINOSA GONZÁLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 70.576.718 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Advierte el Despacho que, si bien la presente acción constitucional sólo va direccionada ante Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, de los anexos de la lectura de la misma, se advierte que se encuentra afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A. y que ha sido atendido en la FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA – CLINICA VIDA, podrían eventualmente resultar afectadas con las resultados de la presente acción constitucional, y es por ello que se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ABSALÓN ESPINOSA GONZÁLEZ, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a EPS SURAMERICANA S.A.,conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA –CLINICA VIDA conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -